


ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2019/MDSJM


San Juan de Miraflores, 25 de noviembre del 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES




VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 011/2019 presentada por la señora Lidia Anne Bellido Huamaní (Expediente N° 43815-19), el Informe N° 138-2019/SGPVLYPA/GDIS/MDSJM de la Subgerencia del Programa Vaso de Leche y Programas Alimentarios, el Memorandum N° 392-2019-GDIS/MDSJM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe Técnico N° 063-2019-GDIS/MDSJM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N° 265A-2019-GPP/GM/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 847-2019-SG/MDSJM de la Secretaria General; el Informe N° 1553-2019-SGAYCP/MDSJM de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 475-2019-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;


CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;




Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;




Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4. del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades “Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”;

Qué, al respecto, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;

Que, mediante Oficio N° 011/2019 la señora Lidia Anne Bellido Huamaní propone de donación de cuatro (4) toneladas de “Cebolla Blanca”, para hacer entrega en beneficio de los Comedores Autogestionarios del distrito de San Juan de Miraflores;



Que, mediante Informe N° 138-2019/SGPVLYPA/GDIS/MDSJM de la Subgerencia del Programa Vaso de Leche y Programas Alimentarios, informa a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la presentación de la propuesta de donación de 4 toneladas de “Cebolla Blanca”, por parte de la señora Lidia Anne Bellido Huamaní, precisando que la población que se beneficiaría de esta donación es de 6465 personas, los cuales son atendidos por 71 comedores populares autogestionarios, los cuales no cuentan con subsidio económico otorgado por el Estado;



Que, mediante Memorandum N° 392-2019-GDIS/MDSJM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita con carácter de urgente, por tratarse de un producto agrícola perecible, a la Subgerencia del Programa Vaso de Leche y programas Alimentarios elaborar el correspondiente Informe Técnico respecto de la propuesta de donación de 4 toneladas de “Cebolla Blanca”, presentada por la persona natural Lidia Anne Bellido Huamaní;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
VºBº
GERENTE MUNICIPAL

Que, con Informe Técnico N° 063-2019-GDIS/MDSJM, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la propuesta de donación de 4 toneladas de “Cebolla Blanca”, presentada por la señora Lidia Anne Bellido Huamaní, para hacer entrega en beneficio de los Comedores Populares del Distrito de San Juan de Miraflores, que favorecerá a las familias de escasos recursos económicos y población vulnerable (niñas, niños, adulto mayor, personas con TBC, madres gestantes, etc.), por lo que considerando que los 71 comedores que no reciben subsidios de parte del estado y necesitan todo el apoyo posible que desde la sociedad y el Gobierno Local se pueda brindar y apoyar así combatir la pobreza extrema, opina favorablemente por la aceptación de la citada donación;

Que, con Informe N° 265A-2019-GPP/GM/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación de la donación de 4 toneladas de “Cebolla Blanca”, presentada por la señora Lidia Anne Bellido Huamaní;

Que, asimismo con Memorándum N° 847-2019-SG/MDSJM, la Secretaria General solicita opinión legal respecto a la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2019, relacionado al pedido de urgencia de la Srta. Alcaldesa María Cristina Nina Garnica, sobre la donación de las cuatro (4) toneladas de cebolla blanca para que sean empleados por los Comedores Populares Autogestionarios del distrito de San Juan de Miraflores, siendo aprobado por unanimidad dicho pedido, con trece (13) votos a favor;

Que, con Informe N° 1553-2019-SGAYCP/MDSJM, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, indica que la donación de cebollas asciende al monto de S/5,200.00 (cinco mil doscientos y 00/100 soles), según la Empresa Municipal de Mercados (EMMSA) al precio unitario por kilo de S/ 1.30 (un sol y 30/100), según el resumen del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2019;

Que, con Informe N° 475-2019-GAJ/MDSJM la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aceptación de la donación de 4 toneladas de “Cebolla Blanca”, presentada por la señora Lidia Anne Bellido Huamaní para hacer entrega en beneficio de los Comedores Autogestionarios;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad” y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal de San Juan de Miraflores conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación precisada;

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal presentes y con dispensa del trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO.- En vía de Regularización y con eficacia al 30 de setiembre de 2019 **ACEPTAR** la donación de 4 toneladas de “Cebolla Blanca”, presentada por señora **LIDIA ANNE BELLIDO HUAMANÍ**, para hacer entrega en beneficio de los Comedores Autogestionarios del distrito de San Juan de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el registro correspondiente de la donación, efectuando las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y atribuciones y la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme lo establece el artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
MG. LUCIANO TUÑOQUE MORI
SECRETARIO GENERAL